

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
1a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Cagliari, Italia
24 al 29 de noviembre de 1980

Recomendación 1.6: [Sobre la necesidad de que antes de que se tomen decisiones en el caso de proyectos de transformación de humedales a gran escala, se efectúe un estudio y evaluación de todos los valores en juego]

La Conferencia,

INFORMADA por las Partes Contratantes de que muchos sitios de la Lista de Ramsar y otros humedales de importancia internacional se encuentran amenazados a causa de ciertas actividades humanas;

OBSERVANDO que, a nivel mundial, muchos humedales están siendo eliminados, por rellenado, drenaje, aprovechamiento de las tierras, agricultura y acuicultura intensivas y actividades industriales, entre otros motivos, o bien se ven en grave peligro a causa de la contaminación y eutrofización;

REITERANDO que los humedales pueden, de modo directo o indirecto, poseer un valor potencial superior al que se obtiene al convertirlos en otros tipos de tierras;

RECOMIENDA que, en caso de proyectos de transformación de humedales a gran escala, no se tomen decisiones antes de haber realizado un estudio y evaluación de todos los valores en juego, incluyendo además a especialistas en ecología en dicho proceso de planificación;

RECOMIENDA ADEMÁS que las instituciones de financiación y de ayuda bilateral o multilateral para el desarrollo, financien asimismo dichas evaluaciones.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]